

**DE LA SEGUNDA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO:  
POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UN INFORME  
DETALLADO SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 4 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN EL MUNICIPIO DE  
ARRIAGA, CHIAPAS, EN RELACIÓN A MIGRANTES SALVADOREÑOS.**

## **SEGUNDA COMISIÓN**

**Relaciones Exteriores, Defensa Nacional  
y Educación Pública.**

Dictamen con punto de acuerdo por el que se solicita a la Procuraduría General de la República informe sobre la presunta violación a los derechos humanos de inmigrantes Salvadoreños

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Segunda Comisión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, con fecha 12 de mayo de 2010, fue turnada para su análisis una proposición con Punto de Acuerdo para que la Comisión Permanente exhorte a la Procuraduría General de la República a informar sobre la violación de derechos humanos de inmigrantes salvadoreños, ocurrido el pasado 4 de mayo del presente año en el municipio de Arriaga, Chiapas, suscrita por el Senador Francisco Herrera León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 87, 88, 176 y demás aplicables al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Segunda Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- En sesión pública celebrada por la Comisión Permanente el día 12 de mayo de 2010, el Senador Francisco Herrera León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo por el que Exhorta a la Procuraduría General de la República a informar sobre la violación de derechos humanos de inmigrantes salvadoreños, ocurrido el pasado 4 de mayo del presente año en el municipio de Arriaga, Chiapas.

II.- La Presidencia de la Comisión Permanente en la misma fecha acordó turnarlo a la Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Si bien el tema de los derechos humanos ha sido abordado desde el siglo XVIII en distintos ordenamientos, fue hasta el año de 1945 cuando toman forma al crearse la Organización de las Naciones Unidas ONU, y con ello el derecho Internacional de los Derechos Humanos, cuando en París el 10 de diciembre de 1948 se aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mismo que contiene explícitamente un catálogo de derechos humanos.

Para México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuyas reformas de 1917 la convierten

en una constitución social, además la ratificación de diversos instrumentos internacionales significativos de los derechos fundamentales tales como los Pactos de las Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Convención Americana sobre derechos humanos mejor conocida como Pacto de San José.

De acuerdo al concepto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los derechos humanos son “el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

La creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 1990 por decreto presidencial, significó el nacimiento del Sistema No Jurisdiccional de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en México. Su creación fue una respuesta a la creciente demanda social de poner fin a los excesos y abusos, pero además, significó un paso fundamental para fortalecer el principio del respeto a los derechos humanos en el sistema jurídico mexicano.

La protección y defensa de los Derechos Humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.-** Ahora bien, el fenómeno de la migración ha estado presente en todos los estadios de la historia de la humanidad, sin embargo sus expresiones, magnitudes y alcances han diferido en los diversos contextos en que se han desarrollado.

Ante tal complejidad es un hecho incuestionable que las poblaciones migrantes constituyen grupos altamente vulnerables en cuanto a la vigencia de sus derechos fundamentales.

Sin embargo, todos los seres humanos independientemente de su estatus migratorio, tienen derecho a gozar de las prerrogativas fundamentales contenidas en las diversas declaraciones y convenciones de derechos humanos.

La Comisión Internacional de los Derechos Humanos a petición de los Estados Unidos Mexicanos se pronunció sobre la condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados al establecer:

*“Los derechos humanos deben ser respetados y garantizados por todos los Estados. Es incuestionable el hecho de que toda persona tiene atributos inherentes a su dignidad humana e inviolables, que le hacen titular de derechos fundamentales que no se le pueden desconocer y que, en consecuencia, son superiores al poder del Estado, sea cual sea su organización política”.*

En el ámbito de la relación bilateral, en el año 2009 durante la XIV Conferencia Regional sobre Migración se renovó el *Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua para la Repatriación Digna, Ordenada, Ágil y Segura de Nacionales Centroamericanos Migrantes Vía Terrestre.*

Dicho acuerdo busca garantizar la "repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos por la vía terrestre", luego de ser asegurados en territorio mexicano en condición de indocumentados.

**TERCERA.-** En el documento en estudio el promovente señala que el pasado 4 de mayo del año en curso dos migrantes de origen salvadoreño entre ellos un menor de edad fueron esposados por elementos de la Procuraduría General de la República, para luego entregarlos a las autoridades migratorias.

Además agrega que la cónsul de El Salvador, Vilma Elena Mendoza, al tener conocimiento de los hechos, personalmente solicitó la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

Es imprescindible mencionar que los legisladores que integramos el Congreso de la Unión en diversas ocasiones nos hemos manifestado a favor de los derechos de los migrantes, no sólo de nuestros connacionales sino de aquellos que en su propósito de llegar a los Estados Unidos cruzan nuestra frontera en búsqueda de mejores formas de vida, tal es el caso de las acciones que se han realizado para demostrar el rechazo a la Ley SB 1070 del Estado de Arizona.

Por lo que esta comisión dictaminadora considera apropiado contar con un informe por parte de la Institución correspondiente en este caso la Procuraduría General de la República toda vez que involucra personal a su cargo, en el que refiera sobre los hechos ocurridos el día 4 de mayo en el municipio de Arriaga en el Estado de Chiapas en relación a los migrantes salvadoreños.

Ante las consideraciones mencionadas esta Comisión Dictaminadora, se permite someter a la consideración del Pleno de La Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, solicita al titular de la Procuraduría General de la República, proporcione un informe detallado en un plazo no mayor a 30 días hábiles, sobre los hechos ocurridos el pasado 4 de mayo del presente en el Municipio de Arriaga, Chiapas en relación a los migrantes salvadoreños.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil diez.

### **SEGUNDA COMISIÓN**